

VISTOS:

El Informe N° D000052-2024-MIDIS/PNPAIS-UAGS emitido por la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, el Informe N° D000084-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000107-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS publicado el 7 de setiembre de 2017, se establece el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambo y en la Primera Disposición Complementaria Final, del mencionado dispositivo se establece que: *“A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá como Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS”*;

Que, con Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS el cual determina su nueva estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, sus necesidades de personal, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, el artículo 6 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, señala que el Programa cuenta con dos modalidades para brindar sus servicios y realizar actividades: i) Modalidad Fija y ii) Modalidad móvil, fluvial y terrestre a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social-PIAS;

Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS indica que, la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios tiene como función diseñar y proponer la estrategia de articulación y gestión de servicios del Programa, así como la de proponer directivas, guías y manuales que establezcan los mecanismos para la articulación, ejecución, monitoreo y registro de las intervenciones a través de los Tambos y PIAS del Programa;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, en su literal k) y l): *“aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnicas-operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento”* y *“Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva” en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° D000092-2021-MIDIS/PNPAIS-DE, se aprueba los “Lineamientos: Gestión Territorial Articulada del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, que dispone en su artículo 2 que la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios y las demás unidades orgánicas, según corresponda, dentro del marco de sus funciones, determinen y/o adecuen, los documentos normativos o de gestión, acorde a cada modalidad de intervención del Programa, que sean necesarios para la implementación de los lineamientos antes referido;



Que, bajo ese marco legal, es que la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, mediante el Informe N° D000052-2024-MIDIS/PNPAIS-UAGS, sustentado en el Informe N° D000016-2024-MIDIS/PNPAIS-UAGS-CUR, presenta el “Plan de Articulación Interinstitucional del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social 2024”, para su aprobación, señalando que la articulación interinstitucional que desarrolla el Programa Nacional PAIS tiene como principal insumo la identificación de necesidades mediante un proceso de Diagnóstico Comunitario, el mismo que forma parte de los procedimientos de articulación, y que en aras de contribuir a cerrar brechas, durante el año 2023, el Programa Nacional PAIS ha implementado 46 planes de trabajo de alcance nacional (37 en Tambos y 9 en PIAS), identificando la necesidad de fortalecer el proceso de articulación desde la etapa de planificación, mediante la aprobación de un Plan de Articulación Interinstitucional del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social, definiendo los espacios, estrategias e instrumentos de articulación necesarios para obtener resultados predecibles orientados al logro de metas institucionales;

Que, mediante el Informe D000084-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP, de fecha 26 de febrero del 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta del “Plan de Articulación Interinstitucional del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social 2024”, indicando que el plan propuesto se enmarca dentro del proceso de articulación institucional;

Que, a través del Informe D000107-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 29 de febrero del 2024, la Unidad de Asesoría jurídica informa que el “Plan de Articulación Interinstitucional del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social 2024”, se encuentra acorde al marco normativo vigente, por lo que considera que su aprobación es legalmente viable, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que establece el Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social-PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambos; y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el “Plan de Articulación Interinstitucional del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social 2024” (PAIS.GI.PLA-10-2024-MIDIS/PAIS), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, cumpla con registrar el presente documento normativo aprobado en la Lista Maestra de Documentos Normativos, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-MIDIS del Catálogo de Documentos Oficiales del MIDIS.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas, unidades territoriales, al Especialista de Gestión de Calidad y al Coordinador Técnico del Programa.





Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UAGS0020240000132

